

Quienes en el plazo citado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, no hubieran tenido cabida en el número de plazas convocadas o dejara sin cubrir alguna de las mismas.

14. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose en la misma el grupo a que cada relacionado pertenece de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, percibiendo los opositores aprobados las retribuciones que legalmente correspondan, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios para seguir un curso de Nociones de Criminología, Psiquiatría y Régimen penitenciario y ejercicio de judo, para verificar a continuación del mismo seis meses de prácticas en el Establecimiento penitenciario que a este efecto designe ese Centro directivo.

Terminado el curso y las prácticas, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Inspector central de Sanidad y el Director del Establecimiento donde se hayan realizado enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que, a la vista de los mismos, elevará a este Ministerio propuesta concreta sobre los que considere o no aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionario en prácticas y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

La incorporación de los aprobados a las relaciones del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida como resultado de las actuaciones en la oposición y en la citada Escuela.

15. Queda autorizada esa Dirección General para resolver, en su día, cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgar a los opositores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de noviembre de 1967 por la que se hace público el programa que ha de regir en la oposición a plazas de Practicantes de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, convocada por Orden ministerial de esta fecha.

MEDICINA

Tema 1.º Enfermedades infecciosas. Idea elemental de su etiología, transmisión y profilaxis. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 2.º Enfermedades infecciosas: descripción elemental de la forma y evolución de los exantemas del sarampión, escarlatina, viruela y tífus exantemático; su profilaxis.

Tema 3.º Síntomas más salientes de la meningitis, difteria, fiebre tifoidea y tuberculosis pulmonar. Profilaxis.

Tema 4.º El pulso: sus variaciones. La fiebre: clases de fiebre. Respiración: sus formas. Manera de inscribir gráficamente estos fenómenos.

Tema 5.º Lipotimia, síncope y coma. Posible actuación del Practicante en estos casos. Presión arterial: su medida.

Tema 6.º Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio. Sintomatología general. Hemoptisis. Cuidados del Practicante.

Tema 7.º Asfixia. Sus clases. Remedios inmediatos al alcance del Practicante. Respiración artificial. Medios de llevarla a cabo.

Tema 8.º Enfermedades del aparato digestivo. Sintomatología general y sus significados. Hematemesis y melena. Actuación del Practicante.

Tema 9.º Síntomas generales y sobresalientes de las enfermedades del aparato circulatorio y de la sangre. Conducta del Practicante en estos casos.

Tema 10. Breve idea de las afecciones del aparato genético-urinario. Uremia. Nociones sobre la sífilis y blenorragia: profilaxis.

Tema 11. El dolor y su significado según sus localizaciones. Remedios más usuales contra el mismo.

Tema 12. Las convulsiones y el delirio. Sus variedades y significación. Conducta del Practicante.

Tema 13. Intoxicaciones más frecuentes. Primeros cuidados. Antídotos y tratamientos más usados. Lavado de estómago: técnica.

Tema 14. Enfermedades parasitarias. Idea general sobre la sarna, tiñas y pediculosis. Medios y remedios más usados.

Tema 15. El embarazo y parto normal: su asistencia. El puerperio patológico y su profilaxis.

Tema 16. Recogida de materiales purulentos, sangre y orina para análisis clínicos. Su técnica y conservación. Utilización y desinfección de los recipientes necesarios.

Tema 17. Recogidas de otros productos (materias vomitadas, excretas y esputos). Manera de obtenerlos, conservarlos y enviarlos al laboratorio.

Tema 18. Hidroterapia y revulsión. Técnica e indicaciones actuales.

Tema 19. Inyecciones. Sus clases. Instrumental y técnica.

Tema 20. Idea breve sobre la dietética. Ración alimenticia. Regímenes más usuales utilizados en las clínicas.

CIRUGÍA

Tema 1.º Anestesia general. Clases de anestésicos y vías de administración. Técnica e instrumental. Accidentes. Modernos anestésicos.

Tema 2.º Anestesia raquídea. Accidentes. Contraindicaciones. Anestesia local y regional. Medicación preanestésica.

Tema 3.º Papel del Practicante en el pre y postoperatorio.

Tema 4.º Tratamiento de las quemaduras y de las enfermedades de los quemados.

Tema 5.º Hemorragias: sus clases. Anemia aguda.

Tema 6.º Hemostasia. Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos). Indicaciones de la hemostasia provisional y definitiva.

Tema 7.º Idea general, indicaciones y técnica de las diferentes variedades de transfusión sanguínea.

Tema 8.º La asepsia en cirugía. Preparación del material e instrumental y del Cirujano para la operación.

Tema 9.º Preparación del enfermo e instrumental y cuidados pre y postoperatorios para una laparatomía.

Tema 10. El vendaje de yeso. Técnicas y material.

Tema 11. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología general de las fracturas.

Tema 12. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros.

Tema 13. Conducta del Practicante ante un traumatismo cerrado de cráneo. Idem ante una fractura de columna vertebral. Idem ante un abdomen agudo.

Tema 14. Extracción de jugo gástrico y duodenal. Aspiración continua en cirugía.

Tema 15. Cateterismo uretral. Sus clases.

Tema 16. Abscesos, flemones, panadizos, furúnculos y ántrax.

Tema 17. Traumatismo y heridas en general.

Tema 18. Complicaciones de las heridas.

Tema 19. Equipo quirúrgico. Papel de sus componentes; preparación del campo operatorio.

PRÁCTICAS SANITARIAS

Tema 1.º Enumeración y descripción de las funciones que constituyen obligación del Practicante de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones en cuanto a prácticas sanitarias, vacunación, petición de material y cuidado del mismo, visitas del Médico del establecimiento penitenciario, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria y restantes deberes a las órdenes del Médico de la prisión.

Tema 2.º Concepto de asepsia, antiseptia, esterilización, desinfección, desodorización y desparasitación.

Tema 3.º Desinfección; desinfección química y sus modalidades por inmersión, loción y pulverización. Idea general de las reglas y aparatos más usuales para llevarlas a la práctica.

Tema 4.º Desinfección gaseosa. Idea general del empleo del aldehído fórmico y sus técnicas más corrientes.

Tema 5.º Desinfección física; calor seco, calor húmedo. Estufas de desinfección; sus condiciones. Marcha general de las operaciones en las desinfecciones por vapor.

Tema 6.º Estufa de desinfección por vapor fluyente, bajo presión al vacío y con formaldehído; técnica de su funcionamiento; comprobación de sus resultados.

Tema 7.º Descripción del autoclave. Puesta en marcha de una esterilización. Conservación y entretenimiento del aparato.

Tema 8.º Desinfección de locales; medios líquidos; medios gaseosos; marcha general de las operaciones.

Tema 9.º Desinfección de excretas; desinfección de deyecciones, esputos y orina. Esterilizadores de escupideros.

Tema 10. El lavado bajo el punto de vista de la profilaxis. Lejación; ebullición. Descripción detallada de una máquina lavadora. Técnica de su funcionamiento y aplicación de sustancias jabonosas.

Tema 11. Desparasitación. Sustancias insecticidas y ahuyentadoras. Desparasitación individual. Desparasitación colectiva en equipos y locales.

Tema 12. El empleo de la suforación; aparatos Clayton y su técnica.

Tema 13. El D. D. T. Diferentes cuerpos de este tipo de actual empleo. Técnica de su aplicación en polvo. Técnica de su empleo en suspensión. Desinsectación de locales por estos cuerpos.

Tema 14. La desparasitación por el gas cianhídrico. Su generación. Técnica general de empleo.

Tema 15. Cámara de desinsectación por gas cianhídrico. Su construcción y condiciones. Técnica de una desparasitación en cámara. Accidentes

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de diciembre de 1967 por la que se convocan oposiciones para proveer cuarenta plazas de Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo segundo del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, en relación con el de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer cuarenta plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a fin de cubrir las vacantes existentes o que en lo sucesivo se produzcan en el Cuerpo.

Las referidas oposiciones se celebrarán con sujeción a las siguientes normas.

Primera.—El Tribunal que ha de juzgarlas estará integrado por un Magistrado del Tribunal Supremo o Magistrado de término, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, que actuará de Presidente, con voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse; el Letrado Jefe de la Sección de Médicos Forenses de este Ministerio, un Catedrático de Derecho Penal, un Profesor de la Escuela de Medicina Legal y dos Médicos Forenses de Madrid y Barcelona.

El Presidente será sustituido por los Vocales precisamente por el orden que van relacionados. El Letrado Jefe de la Sección ejercerá las funciones de Secretario y será sustituido en ellas, cuando proceda, por el Médico Forense más moderno.

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) Ser Licenciado o Doctor en Medicina o tener aprobadas las asignaturas correspondientes.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No hallarse impedido para el desempeño del cargo.
- e) Observar buena conducta.
- f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que para el ejercicio del cargo señala la Legislación orgánica del Cuerpo.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán las solicitudes de cuenta del interesado, por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y asimismo indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretende figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el recibo justificativo de haber abonado en la Sección primera de la Dirección General de Justicia la cantidad de seiscientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal, en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

También podrán acompañar cuantos documentos juzgue necesarios el opositor para acreditar méritos profesionales, trabajos científicos u otros de índole semejante.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Quinta.—Después de publicar la lista de aspirantes admitidos se designarán los componentes del Tribunal que ha de juzgar

la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva que, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará con quince días de antelación, por lo menos, para la práctica del primer ejercicio que, en todo caso, no podrá dar comienzo hasta transcurrido por lo menos cuatro meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Séptima.—La oposición constará de tres ejercicios y un curso de capacitación.

El primer ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un plazo máximo de una hora, a cuatro temas. Dos de Medicina legal y Jurisprudencia médico-legal; uno de Psiquiatría Forense y otro de Toxicología del cuestionario que a continuación se inserta.

El segundo ejercicio será escrito y consistirá en la redacción de un informe sobre un enfermo psiquiátrico o lesionado, designado por el Tribunal y previo reconocimiento del mismo durante treinta minutos como máximo. Para la redacción de este informe dispondrán los opositores de una hora, pudiendo utilizar cuantos libros y apuntes tengan por conveniente.

El tercer ejercicio consistirá en la práctica de una operación necrópsica que el Tribunal determine.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá dos llamamientos, quedando excluidos los opositores que no se presentaren en el segundo y decaídos en todos sus derechos.

Octava.—Terminado el acto público de cada día, el Tribunal votará en sesión secreta la aprobación o desaprobación de los opositores que hayan actuado sin que ninguno de sus miembros pueda abstenerse.

Después de esta votación se procederá a calificar a los aprobados, dándose a cada opositor un número de puntos que determinen sus méritos relativos. Cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta diez puntos por cada uno de los temas del primer ejercicio y quince puntos para los ejercicios segundo y tercero.

Para determinación de los méritos de cada opositor, en cada ejercicio se dividirá el número de puntos concedidos por los miembros del Tribunal por el número de éstos que hayan presenciado el ejercicio, y la cifra del cociente será la calificación definitiva, que se hará pública en el mismo día.

Para que la actuación del Tribunal tenga validez deberán estar presentes, como mínimo, cinco de sus miembros.

Novena.—Los opositores aprobados en los tres ejercicios verificarán un curso de capacitación de tres meses con arreglo a las normas que oportunamente se acuerden; finalizado éste, el Tribunal, teniendo en cuenta el resultado del mismo y el de los tres ejercicios de la oposición, formulará la propuesta definitiva de los aprobados por el orden que corresponda, sin que en ella puedan contenerse mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

Décima.—Los opositores propuestos por el Tribunal elevarán a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del indicado plazo, y salvo las causas de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Undécima.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre el régimen general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, pudiendo los interesados interponer los recursos en los casos previstos en dicha disposición legal y por los trámites señalados en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Programa de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses

MEDICINA LEGAL

Tema 1. Medicina Legal y Forense: Concepto, Historia. Fuentes.—Significación clínica. Enseñanza oficial y especializada.

Tema 2. Organización de la Administración de Justicia en España.—Ministerio de Justicia. Tribunal Supremo. Audiencias. Juzgados. La llamada «Justicia menor». Magistrados. Jueces. Fiscales. Su ingreso y funciones. Su relación con el Médico Forense.

Tema 3. Relatorias y Secretarías. Oficiales. Auxiliares. Agentes. Funciones de cada uno y sus relaciones con el Médico Forense. Abogados. Procuradores. Peritos.